

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



Juzgado Decimo Octavo Civil del Circuito de Pralidad

PROCESO	Verbal
DEMANDANTE	Alejandro Vélez Hoyos
DEMANDADO	Plural comunicaciones S.A.S. y Otros
RADICADO	05001-31-03-018-2019-000369-00
DECISIÓN	Resuelve recurso de reposición y nulidad.

Medellín tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Obrando dentro del término consagrado en el Art. 287 del C.G.P., en virtud de que la parte Actora formuló recurso de apelación frente auto del 4 de mayo de 2021, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 322 del CGP, se le concede el término de tres (3) días siguientes a la notificación de presente auto, para que proceda a sustentar el recurso de apelación, so pena de declararse desierto.

Una vez cumplida la anterior carga procesal, y en caso de ser necesario, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 806 de 2020, se dará traslado a los no apelantes, en caso de ser necesario.

NOTIFÍQUESE,

**WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND
JUEZ**

[Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho]

3

Firmado Por:

<p>JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 082 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 04 de JUNIO de 2021, a las 8 A.M.</p> <p>DANIELA ARIAS ZAPATA SECRETARÍA</p>

**WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 018 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a64812b4f1aa864f4e3a650ce15904a1c938a66fbaede7719b05b7f48714
0d06**

Documento generado en 03/06/2021 02:24:42 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**